

Barranquilla DEIP **Septiembre 23 de 2026**

006672

SEÑOR
ANONIMO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO
Medio_ambiente@malambo-atlantico.gov.co

Asunto: Respuesta a denuncia anónima **ENT – BAQ -010384-2026**

Cordial saludo:

Hemos recibido la comunicación del radicado del asunto, por medio de la cual solicita:

“Los propietarios del bien inmueble que se observa junto al árbol, vertieron una sustancia al parecer venenosa sobre la base del árbol con el objeto de secarlo y proceder a cortarlo sin la autorización de ninguna autoridad ambiental, manifestando que este les afecta su propiedad, no obstante lo anterior, el árbol se encuentra en espacio público (anden) y el mismo tiene más de 40 años dando sombra y fresco al sector, el árbol se encuentra ubicado en la calle 23 A CON CARRERA 23 DEL BARRIO EL CONCORDE DE MALAMBO, cerca a la ESCUELA PUBLICA, el propietario desde donde se vertió la sustancia tiene el predio dividido en dos apartamentos y responde al nombre de ANDRES HURTADO, la dirección es CALLE 23A CON CARRERA 23 BARRIO EL CONCORDE- MUNICIPIO DE MALAMBO, el árbol se aprecia a simple vista desde la vía principal, favor hacer seguimiento urgente porque están personas manifestaron que procederían con la tala del referido árbol”

En atención a denuncia anónima recibida, relacionada con el posible envenenamiento de un árbol ubicado en el andén de vía pública el personal técnico adscrito a la subdirección de gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) se dirigió a la dirección anexada en la denuncia, con coordenadas 10°52'8,014" N 74°46'48,634" W con el fin de realizar la inspección técnica al lugar solicitado, la cual nos permitimos informar lo siguiente:

Como resultado de la verificación visual efectuada, se evidenció que el individuo arbóreo presenta la mayor parte de su follaje vegetal seco, inclinación hacia la calle y raíces expuestas. No obstante, durante la visita no se observaron señales o evidencias visibles que permitan establecer la ocurrencia de un presunto envenenamiento.

Las condiciones observadas pueden comprometer la estabilidad del árbol y generar una situación de riesgo para los usuarios del espacio público. En consecuencia, se recomienda mantener seguimiento técnico al individuo y abstenerse de realizar podas, talas, trasplantes, aplicación de sustancias o cualquier otra intervención sin la respectiva autorización de la autoridad ambiental competente.

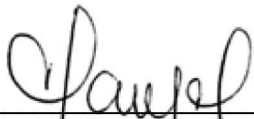
Lo anterior se fundamenta, entre otras disposiciones, en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, que reconocen el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y ordenan al Estado prevenir y controlar los factores de deterioro

ambiental. Asimismo, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece el deber de proteger los recursos naturales y regula su uso y aprovechamiento. La Ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones de evaluación, control, seguimiento y otorgamiento de permisos ambientales.

Para intervenir árboles aislados, incluidos aquellos ubicados en espacio público, deberá tramitarse ante la C.R.A. el permiso o autorización de aprovechamiento forestal que corresponda. El trámite se rige principalmente por el Decreto 1076 de 2015, especialmente por los artículos 2.2.1.1.9.1 a 2.2.1.1.9.6, y deberá presentarse mediante los formatos y requisitos dispuestos por la Corporación. La solicitud será evaluada técnicamente y la decisión se adoptará mediante el acto administrativo correspondiente.

Se precisa que cualquier afectación al recurso forestal o intervención sin autorización puede constituir una infracción ambiental, conforme a la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

Atentamente,



MARIA JOSE MOJICA CONDE
Subdirectora de Gestión Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Proyectó: Eliana Estrada Carrillo – Contratista grupo CRIA.
Revisó: Greter Martínez – Técnico Operativo CRIA.

ACTA DE VISITA

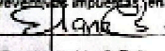
 Corporación Autónoma Regional del Atlántico	FORMATO		
	ACTA OFICIAL DE VISITA		
	Código: MC-FT-17	Versión: 2	

Fecha 15/09/2026	Hora inicio 9:30	Hora Fin 4:00	No. Consecutivo 1985	SEP-2026
Actividad asignada SDGA	Seguimiento ☐	Evaluación ☐	Otro ☐	
	Denuncia ☒	Petición ☐		
	Asunto	Atención al radicado ENT-BAQ-010384-2026		
Instrumento Ambiental	1.	2.	3.	
Persona Natural ☐ Jurídica ☐	Anonimo N.N.			
NIT ☐ Cédula ☐	N			
Representante Legal				
Dirección	Calle 23A- Kra 23.	Municipio: Matambo		
Persona que atiende la visita	Anonimo	Cargo		
Datos de contacto	No Registrar			

HECHOS: Se realiza la visita Técnica con coordenadas 10°52'8,014" N 74°46'48,634" W en la calle 23A con carrera 23 barrio el Concord de Matambo donde se evidencia un árbol de Neem de nombre Científico Azadirachta Indica con un 80% seco, población biológica no identificada, inclinación hacia vía pública, raíces expuesta, tallo con agrietamientos, al momento de realizar la visita no se ven señales de envenenamiento.

OBSERVACIONES: A quien Interese, ante cualquier intervención debe realizar solicitar Permisos ante las autoridades Ambientales.

ARTÍCULO 15 Ley 1333 de 2009. Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagranza. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en el cual constarán los motivos que la justifican, la autoridad que la impone, lugar, fecha y hora de su fijación, funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se refuses a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas en un término no mayor a tres días.



Responsable C.R.A.

Nombre: Eliana Estrada.

Cargo: Contratista C.R.A.

Grupo C.R.A.

Persona que atendió la visita

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Tel:

Testigo Nombre: Wilmar Alvarado

Cédula: 1140663233

Dirección:

Tel: 9002054693

Powered by  CamScanner

REGISTRO FOTOGRAFICO

  15/09/2026 8:09:15 a. m. 10°52'8,014"N 74°46'48,634"W 6° N Altitud:18.5msnm Velocidad:0.0km/h Número de índice: 1020	  15/09/2026 8:09:27 a. m. 10°52'8,119"N 74°46'48,873"W 64° NE Altitud:17.1msnm Velocidad:0.0km/h Número de índice: 1021
FOTO 1	FOTO 2



FOTO 3



FOTO 4



FOTO 5



FOTO 6